

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD GALLEGA DE ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA

Modificados por Asamblea General Extraordinaria
19/05/2015

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º

LA SOCIEDAD GALLEGA DE ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA es una Sociedad Científica integrada por médicos especialistas en Alergología y otros profesionales relacionados con la especialidad. Esta sociedad, creada al amparo del artículo 22 de la constitución española, se acoge al régimen jurídico vigente contenido en la ley de asociaciones 1/2002, reguladora del derecho de asociación y demás legislación vigente en materia de asociaciones que le sea aplicable, poseyendo personalidad jurídica desde su inscripción en el Registro de Asociaciones.

ARTÍCULO 2º

Esta Sociedad se considera independiente, pero mantendrá relaciones con cualquier otra sociedad científica y de fomento a la investigación en el campo de la Alergología e Inmunología Clínica, a nivel nacional, comunitario europeo e internacional, para lograr el cumplimiento de sus fines y adecuado desarrollo de sus actividades. La Sociedad para el adecuado cumplimiento de sus fines, podrá integrarse en cualquier federación de asociaciones u organismos nacionales, comunitarios o internacionales, sin perder su propia personalidad jurídica e independencia, en cuyo caso, será necesaria la previa y expresa autorización de la Asamblea General.

ARTÍCULO 3º

La Sociedad se regirá por los presentes Estatutos, teniendo su ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Galicia.

ARTÍCULO 4º

Son fines expresos y fundamentales de la Sociedad Gallega de **Alergología** e Inmunología Clínica los siguientes:

- a) Fomentar el progreso en el conocimiento científico de las enfermedades alérgicas e inmunológicas como medio para conseguir un mejor tratamiento de las mismas y su más eficaz prevención.
- b) Promover e informar sobre **las enfermedades inmunoalérgicas** a profesionales sanitarios, pacientes y población general.
- c) Contribuir a la investigación de las enfermedades alérgicas e inmunológicas.
- d) Fomentar y dar a conocer los estudios científicos sobre Alergología e Inmunología Clínica.
- e) Promover y facilitar el contacto de sus miembros entre sí y con otros profesionales o entidades afines.
- f) Propiciar intercambios con otros profesionales de todo el mundo para conservar el correcto desarrollo de las investigaciones alergológicas favoreciendo la rápida asunción a nivel gallego de los distintos progresos científicos en la materia.
- g) Intervenir como tal Sociedad en los problemas que puedan afectar a sus miembros, al ejercicio profesional, a la Especialidad, a la Sanidad y a la Salud Pública.

ARTÍCULO 5º

Para alcanzar sus fines previstos en el artículo 4º, la Sociedad señala, a título meramente enunciativo y no exclusivo ni excluyente, como actividades a realizar las siguientes:

- a) Organizar reuniones para la exposición, discusión y divulgación de **temas** relacionados con las enfermedades alérgicas e inmunológicas.
- b) Organizar y desarrollar cursos sobre materias propias de **la Especialidad**
- c) **Mantener un servicio de información referido a la Especialidad entre sus miembros.**
- d) Facilitar la formación continuada de sus miembros.
- e) A propuesta de la Junta Directiva o de la Asamblea General podrán crearse comités, grupos de trabajo o comisiones en el seno de la Sociedad con objetivos y fines determinados. El período máximo de actuación de cada Comité será hasta la renovación efectiva del cargo de Presidente de la Sociedad, y se regirán por las normas de funcionamiento que se determinen.

ARTÍCULO 6º

La sede oficial de la Sociedad radicará en Santiago de Compostela, Delegación Comarcal del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Galicia, sito en C/ San Pedro de Mezonzo, nº 39-41, Bajo, 15701, Santiago de Compostela, A Coruña. Para adoptar el cambio de sede, será necesario un acuerdo de la Asamblea General **Extraordinaria**.